



BOUNIA NÚMERO 3/2023

un
i **Universidad**
Internacional
de Andalucía
A



@UNIAuniversidad



UNIAAndalucia



uniauniversidad

www.unia.es

SUMARIO

Boletín Número 3

I. Disposiciones y acuerdos

Resolución Rectoral 21/2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece el procedimiento para la extinción del plan de estudios correspondiente al Máster Propio en Big Data de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se corrigen errores en la de 10 de enero de 2023, por la que se reasignan los códigos de la numeración de la Relación de Puestos de Trabajo 2023.

[PDF](#) [HTML](#)

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 18/2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designan los miembros permanentes de la Comisión Ética y Antifraude de la UNIA.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 20/2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la modificación de los miembros del Comité Asesor en Medio Ambiente de la Universidad Internacional de Andalucía aprobada por las Resoluciones Rectorales 101/2018 y 53/2021.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 19/2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designan los miembros que integran la Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#) [HTML](#)

IV. Becas, premios y otras ayudas

Corrección de errores de la Resolución Rectoral 273/2022, de 7 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria para el reconocimiento a la excelencia docente del profesorado de esta Universidad para el curso académico 2021/2022

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 14/2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a la movilidad en Doctorado, destinadas a miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, convocatoria 2023 y se aprueban las bases para su concesión. (RC: 2023/0000077 – BDNS 672346)

[PDF](#) [HTML](#)

VI. Relación de convenios

Relación de convenios

[PDF](#) [HTML](#)

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral 21/2023, de 31 de enero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece el procedimiento para la extinción del plan de estudios correspondiente al Máster Propio en Big Data de la Universidad Internacional de Andalucía.

La Universidad Internacional de Andalucía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, estimó oportuno la oferta del Máster Propio en Big Data durante los cursos académicos 2020-21, 2021-22, 2022-23.

Tras la impartición de las dos primeras ediciones del Programa, desde el curso 2020-21, se ha observado una reducción progresiva de la demanda, resultando un número de estudiantes de nuevo ingreso inferior a lo establecido para el curso académico 2022-23. Esta circunstancia, que de por sí sola constituye uno de los criterios específicos para la no impartición del título, ha sido valorada por los Órganos de Gobierno de la Universidad, adoptándose el acuerdo de proceder a la extinción, para el curso académico 2022/23, del Plan de Estudios correspondiente al **MÁSTER PROPIO EN BIG DATA**, y consecuentemente, implementar el correspondiente Plan de Extinción que garantice los derechos de los estudiantes.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 24 de enero 2023, aprueba los acuerdos de la Comisión de Postgrado, celebrada el 18 de enero de 2023, por los que se inicia el procedimiento para extinguir el Plan de Estudios del Máster Propio en Big Data, tal como consta en el Acuerdo de Consejo de Gobierno número 01/23.

A estos efectos, este Rectorado

RESUELVE

Aprobar el Plan de Extinción para el **MÁSTER PROPIO EN BIG DATA** por la Universidad Internacional de Andalucía, que se desarrolla en el Anexo I de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de





1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
(B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR
Fdo.: José Ignacio García Pérez



ANEXO I

PLAN DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER PROPIO EN BIG DATA POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

1. Objetivo

El objetivo de este Plan es establecer los términos, condiciones y procedimiento para la extinción de la docencia del MÁSTER PROPIO en Big DATA por la Universidad Internacional de Andalucía, con las garantías necesarias para salvaguardar los derechos de los estudiantes y poder optar a la finalización de sus estudios.

2. Destinatarios

Podrán acogerse a este Plan aquellos estudiantes matriculados por la Universidad Internacional de Andalucía en el referido Título en alguno de los cursos académicos en los cuales se ha venido impartiendo y tengan superados al menos **27 créditos**.

3. Efectos

Se considera extinguida la totalidad de la docencia correspondiente a las materias y trabajo Final que integran el Plan de Estudios del MÁSTER PROPIO.

4. Vigencia

El presente Plan estará vigente durante el curso académico 2022-23, considerándose totalmente extinguido, sin derecho a docencia ni derecho a examen, cuando la totalidad de las materias que lo conforman hayan agotado la oferta de convocatorias de examen de los cursos académicos referidos.

5. Evaluación

El alumnado matriculado en el Plan tendrá derecho para cada materia, a **dos convocatorias de evaluación. Las pruebas de evaluación versarán sobre el temario del último año en que se impartió la materia o asignatura**. A tal efecto, a los estudiantes matriculados se les facilitará a través del Campus Virtual de la Universidad Internacional de Andalucía, las Guías Docentes correspondientes a las materias y trabajo final, así como el calendario de evaluación. Igualmente, tendrán derecho a recibir a través del Campus Virtual el asesoramiento y tutorización docentes pertinentes.

6. Profesorado

La dirección del Programa contará para las labores de asesoramiento, tutoría y evaluación con el profesorado necesario que, preferentemente, deberá haber participado en la docencia del Máster Propio en los cursos de impartición y cumplir con los requisitos establecidos para el desarrollo de esta labor.

7. Solicitud de admisión

Los estudiantes del Máster Propio de alguna de las ediciones anteriores que opten por acogerse a este Plan de Extinción de Docencia y cumplan los requisitos para ello, deberán



solicitar, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Posgrado y Apoyo a la Investigación, su admisión en el mismo. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Universidad o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Plazos

Curso académico 2022-23:

- Solicitud de admisión: desde su publicación en el BOUNIA hasta el 15 de abril de 2023, ambos inclusive.

9. Resolución

Recibidas las solicitudes de admisión, la Unidad de alumnos procederá a validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, procediendo a comunicar a los candidatos la posibilidad de realizar la matriculación correspondiente.

10. Matrícula

Una vez admitidos, los solicitantes deberán formalizar la matrícula en la fecha indicada, comprendiendo ésta las asignaturas pendientes y el trabajo final pendiente de superar. Aquellos admitidos que no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que desisten de su solicitud de admisión, procediéndose a su archivo sin más trámite.

12. Régimen económico

El régimen económico del Plan de Extinción será el determinado en la memoria económica, elaborada al efecto, y aprobada por el Consejo de Gobierno.

Los estudiantes estarán obligados al abono de las tasas y precios públicos que les sean de aplicación.

13. Pago

El pago se deberá hacer efectivo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula. El impago total o parcial de la matrícula en los plazos establecidos conllevará la anulación de oficio de la misma.

14. Condicionalidad de la matrícula

La matrícula se considerará condicional hasta la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y trámites establecidos, procediendo a su anulación de oficio en el supuesto de descubrirse falseamiento u ocultación en la documentación o datos facilitados.

15. Referencia normativa

El alumnado de este Plan de Extinción quedará sometido a las normas vigentes de la Universidad Internacional de Andalucía sobre régimen académico y aquellas otras que les resulten de aplicación.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución de 26 de enero de 2023, de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se corrigen errores en la de 10 de enero de 2023, por la que se reasignan los códigos de la numeración de la Relación de Puestos de Trabajo 2023.

Advertido error en la Resolución de 10 de enero de 2023, de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se reasignan los códigos de la numeración de la Relación de Puestos de Trabajo 2023, se procede a la oportuna rectificación del mismo.

Donde dice:

Nº. RPT 2022	Nº.	Denominación del Puesto de Trabajo 2023	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Nº. plazas	OBS
6.12. y 6.15	6.7.	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	

Debe decir:

Nº. RPT 2022	Nº.	Denominación del Puesto de Trabajo 2023	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.	Nº. plazas	OBS
6.12. y 6.14	6.7.	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.517,40	2	

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

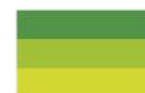
El Rector

José Ignacio García Pérez

P.D. (Resolución de 21 de octubre de 2022, BOJA nº 206 de 26 de octubre de 2022)

La Gerente

Fdo. Ana Belén Madera Molano



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 18/2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designan los miembros permanentes de la Comisión Ética y Antifraude de la UNIA.

De acuerdo con el Punto 3.3 del Plan Antifraude de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno 74/2022, de 30 de noviembre de 2022 (BOUNIA núm. 18, de 20 de diciembre) la UNIA se apoyará, en su función de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción, en la Comisión Ética y Antifraude, cuya creación se produjo con la aprobación de dicho documento, y que deberá estar integrada por personal especializado y, en su caso, con responsabilidades en las distintas áreas de gestión, nombrados mediante Resolución Rectoral.

De acuerdo con este mismo Plan, la Comisión Ética y Antifraude de la UNIA se constituye como un órgano técnico, independiente y articulado que, como grupo de trabajo, asume entre sus funciones específicas la prevención, detección, corrección y persecución del fraude en todos los procesos de los que sea responsable la UNIA y, en su caso, la propuesta de adopción de las medidas cautelares y correctoras que procedan.

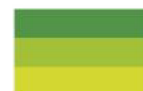
En concreto, esta Comisión estará integrada, como miembros permanentes, por “una persona con experiencia, competencia y profesionalidad contrastada en materias relacionadas con la ética, el derecho o la gobernanza, que ejercerá la presidencia; la persona titular o responsable de la asesoría jurídica; y una persona con experiencia y capacidad de coordinación, funcionaria de la UNIA, que ejercerá la labor de secretaria”.

Con estos antecedentes, teniendo en cuenta los amplios currículums viciae de las personas propuestas y en virtud de la competencia atribuida por el Punto 3.3 del Plan Antifraude de la Universidad Internacional de Andalucía, este Rectorado

RESUELVE,

Nombrar como miembros permanentes de la Comisión Ética y Antifraude de la Universidad Internacional a:

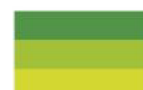
- Como Presidente, a D. Miguel Carlos Rodríguez-Piñero Royo, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, con experiencia, competencia y profesionalidad contrastada en materias relacionadas con la ética, el derecho o la gobernanza.
- Como responsable técnica de la Asesoría jurídica de la UNIA, a D^a María Fernández-Trueba Arenas.





- Como secretaria de la Comisión, a D^a María José Gómez Carrizosa, funcionaria de la UNIA, con amplia experiencia y capacidad de coordinación.

En Sevilla, a fecha pie de firma
José Ignacio García Pérez
El Rector



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 19/2023, por la que se designan los miembros que integran la Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 1/2022 del Consejo de Gobierno, establece en su artículo 3, que la Comisión de Calidad de la UNIA será nombrada por el Rector e integrada por los miembros relacionados.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

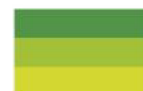
Nombrar los siguientes integrantes de la Comisión de Calidad de la UNIA:

Presidenta: Doña Carmen Pozo Muñoz, Vicerrectora de Calidad, Igualdad y Seguimiento estratégico.

Vocales:

- Doña Encarnación Mellado Durán, Vicerrectora de Postgrado y apoyo a la investigación.
- Don Manuel Acosta Seró, Vicerrector de Extensión Universitaria y Formación Permanente.
- Doña Ana Belén Madera Molano, Gerente.
- Don Juan Jiménez Millán, Director de la Sede de Baeza, en representación de Directores de Sede.
- Don Rafael Herdugo Contreras, en representación del Personal de Administración y Servicios.
- Doña Yolanda Pelayo Díaz, Directora del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas, en representación del Profesorado
- Doña Raquel Cantero Téllez, Directora del Diploma de Especialización en Terapia de Mano, en representación del Profesorado.
- Doña Claudia Milena Acevedo, alumna del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas, en representación de estudiantes.
- Doña Gretchen de la Caridad Silverio Pedroso, titulada del Máster Universitario en Tecnología Ambiental, en representación de egresados.
- Doña María Rodríguez Martínez, Adjunta al Área de Planificación y Calidad, que actuará de secretaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,





recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativos en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR,

Fdo.: José Ignacio García Pérez.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 20/2023, de 25 de enero, por la que se aprueba la modificación de los miembros del Comité Asesor en Medio Ambiente de la Universidad Internacional de Andalucía aprobada por las Resoluciones Rectorales 101/2018 y 53/2021.

Habiendo decaído de sus puestos como miembros del Comité Asesor de Medio Ambiente de la Universidad Internacional de Andalucía los doctores Fernando Pliego Alfar, Catedrático de la Universidad de Málaga; Mercedes Sánchez García, Catedrática de Gestión de Empresas (ETS Ingenieros Agrónomos, Economía, Sociología y Política Agraria) de la Universidad Pública de Navarra; Eduarda Molina Alcaide, Profesora de investigación, Estación Experimental del Zaidín (EEZ – CSIC) y D. José Pineda, Professor of Strategy and Business Economics (Sauder School of Business) de la University of British Columbia (Canadá), procede aprobar la modificación y actualización de la composición del mencionado Comité.

El Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022 aprobó la modificación de la composición de los miembros del Comité Asesor en Medio Ambiente de la Universidad Internacional de Andalucía mediante el Acuerdo 78/2022. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2023 aprobó la designación de nuevos miembros, mediante el Acuerdo 6/2023.

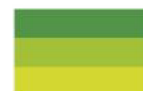
A estos efectos, este Rectorado

RESUELVE

Nombrar, junto con el D. Pedro Ruiz Ortiz, Catedrático de la Universidad de Jaén, como nuevos miembros del Comité Asesor en Medio Ambiente de la Universidad Internacional de Andalucía a:

- D^a Pilar Paneque Salgado, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- D. Juan José Negro Balmaseda, Profesor Investigador de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Estación Biológica de Doñana).
- D^a. Isabel Seiquer, Científica Titular del CSIC, Estación Experimental del del Zaidín, grupo de nutrición animal.
- D. Ignacio Hernández Carrero, Catedrático del Departamento de Biología de la Universidad de Cádiz, especialista en ecología costera.

En Sevilla, a fecha de la firma El Rector
José Ignacio García Pérez



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución 14/2023, por la que se convocan ayudas a la movilidad en Doctorado, destinadas a miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, convocatoria 2023 y se aprueban las bases para su concesión. (RC: 2023/000077 – BDNS 672346)

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

Dentro del ámbito de las citadas competencias la UNIA, en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio Marco firmado el 1 de junio de 2014, que tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, y en desarrollo de los programas de colaboración interuniversitaria vinculados al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, contempla la convocatoria de Ayudas para a la movilidad en Doctorado a los estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento /EIC) a través de la cooperación entre instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 4 "**Programa de ayudas a la movilidad en doctorado, destinadas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del GUILR**", del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar ayudas a la movilidad en doctorado.

La UNIA, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un programa de ayudas para la realización de estancias a la movilidad en doctorado, objeto de la presente convocatoria.

Igualmente, con esta Resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento de Becas y



Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 29 de abril de 2019.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, para alumnado, profesorado y egresados vinculados a Universidades del Grupo La Rábida, que deseen realizar estancias doctorales en universidades andaluzas, en el marco de algún programa de doctorado de dichas universidades, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas de Estancia.
- b) Ayudas de desplazamiento.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas de movilidad en doctorado, destinadas a alumnado, profesorado y egresados vinculados a Universidades del Grupo La Rábida, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

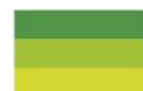
Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 a la aplicación presupuestarias 3017 3000 48099 y número de expediente **2023/0000077** del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de treinta mil euros (**30.000,00 €**), en función del número que se conceda de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN DOCTORADO DESTINADAS A MIEMBROS DEL GRUPO DE UNIVERSIDADES DEL GRUPO LA RÁBIDA. CONVOCATORIA 2023.

I. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. El programa de ayudas para la movilidad en doctorado, objeto de la presente convocatoria, están dirigidas a alumnado, profesorado y egresados, vinculados a Universidades americanas del Grupo La Rábida, que esté interesado en realizar estancias en universidades andaluzas, en el marco de algún Programa de Doctorado de dichas universidades en los que las personas solicitantes estén matriculadas en el Curso 2022/2023 y vayan a estarlo en el 2023/2024, en su caso.

También podrán optar a estas ayudas el alumnado de Doctorado de la UNIA que desee realizar una estancia de internacionalización en una universidad del Grupo La Rábida.

2. Los objetivos de la convocatoria son:
 - Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad Internacional de Andalucía con instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, en materia de doctorado.
 - Facilitar el acceso de estudiantes del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida a la realización de estancias en otras Universidades asociadas al Grupo.
 - Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de doctorado en Iberoamérica mejorando la formación de los estudiantes en doctorados de excelencia.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:
 - a) **Ayuda de Estancia.** Consistirá en una ayuda de seiscientos euros (600 €) por mes completo de estancia, hasta un máximo de tres meses de estancia. Las estancias tendrán una duración mínima de un mes completo.
 - b) **Ayuda de Traslado Internacional.** Consistirá en una ayuda para el traslado de la persona solicitante, por un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €)
2. La suma de las ayudas concedidas no podrá superar los tres mil trescientos euros (3.300 €) por alumno.

III RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante



Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar vinculado profesional o académicamente a una Universidad perteneciente al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y estar matriculado en doctorado, en el curso 2022-2023 y vaya e estarlo en el curso académico 2023-2024, en su caso.
 - b) Comprometerse a suscribir un seguro por el tiempo de duración de la estancia con las siguientes coberturas
 - Fallecimiento o invalidez permanente por accidente.
 - Transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos.
 - Gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente.
 - Responsabilidad civil privada.
 - c) Acreditar su país de residencia actual, que no podrá ser España, salvo para la opción de estar matriculado en un programa de doctorado en la UNIA y optar a una estancia en una universidad latinoamericana del GUILR.
 - d) Aceptación del Director de Tesis y presentación de una agenda de trabajo.
 - e) La Universidad de origen debe ser miembro activo del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, y tanto ésta como la de destino, deben estar al día en el pago de las cuotas y tener en su web el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo.
 - f) En la solicitud se deberá especificar la duración total de la estancia, que no podrá ser inferior a un mes completo y deberá iniciarse más tarde del 01 de abril y finalizar antes del 01 de diciembre de 2023.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

- 1.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 a la aplicación presupuestarias 3017 3000 48099 y número de expediente



2023/0000077 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de treinta mil euros (**30.000,00 €**), en función del número que se concedan.

- 2.- Ninguna persona solicitante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad.
- 3.- No se podrá optar a estas ayudas si ya se percibieron en las convocatorias análogas de los últimos tres años realizadas por la UNIA.
- 4.- Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el beneficiario de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 1.- Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
- 2.- La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
- 3.- Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>) **El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria en el BOUNIA, y el 12 de marzo de 2023 (23:59 Hora oficial España peninsular).**
- 2.- La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.



En caso de solicitantes extranjeros, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

- 3.- La solicitud de la Ayuda supone la aceptación de estas Bases.
- 4.- Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que deberá presentarse en formato PDF y no exceder un tamaño de 2 MB, cada uno, pudiendo agrupar varios de ellos en un solo PDF:
 - a) Copia del pasaporte.
 - b) Acreditación de estar matriculado en el curso 2022-2023 en un Programa de Doctorado de una Universidad andaluza del GUILR.
 - c) Acreditación del país de residencia actual. (Certificado de residencia o documento equivalente).
 - d) Carta de aceptación de la universidad donde vaya a realizarse la estancia, en la que se establezcan las fechas de inicio y de finalización y las condiciones de la estancia de investigación.
 - e) Resumen del Curriculum Vitae del solicitante.
 - f) Carta de referencia firmada por una alta autoridad académica, preferentemente el Rector o un Vicerrector, de la universidad con la que esté vinculado (egresado, profesor, ...) el solicitante. En el caso de que se mantenga una vinculación profesional, la carta debe hacer mención expresa de ello y otorgar el permiso para la ausencia del solicitante en las fechas previstas de la estancia.
 - g) Plan de actividades del doctorando durante la estancia, visado por el Director de la tesis, en el que se justificará la conexión con los objetivos del proyecto de tesis doctoral.
 - h) Compromiso firmado (según modelo facilitado) de no recibir otro tipo de ayuda que financie esta actividad y de devolución de lo recibido, en caso de incumplimiento.
 - i) En su caso, copia del Convenio de Cotutela firmado por ambas Universidades, en el que aparezca el nombre del solicitante. En su defecto: Copia de la Solicitud de realización de Tesis en Cotutela presentada por el Doctorando en la Universidad y Documentación que avale el grado de avance del proceso de firma del Convenio de Cotutela.
- 5.- La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1.- La Comisión de Becas valorará los siguientes aspectos para la adjudicación de las ayudas:



- a) Tendrán preferencia los doctorandos que tengan Convenio de Cotutela o puedan demostrar que éste se está tramitando. (hasta 3 puntos)
 - b) En segundo lugar, tendrán preferencia los doctorandos ligados a un Programa de Doctorado de la UNIA. (hasta 2,5 puntos)
 - c) Currículum de la persona solicitante. (hasta 1,5 puntos)
 - d) Duración y plan de actividades del doctorado durante la estancia y su relación con los objetivos del proyecto de tesis doctoral. (hasta 1,5 puntos)
 - e) Razones de reparto geográfico e institucional, de forma que pueden verse beneficiados el mayor número de instituciones y países. (hasta 1,5 puntos)
- 2.- Además de las personas seleccionadas, se elaborará una lista de suplentes para cubrir las posibles vacantes o renuncias que se produjeran a lo largo del procedimiento. La ordenación de los suplentes se realizará según los mismos criterios de selección.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

- 1.- El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
- 2.- La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
- 3.- La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
- 4.- La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de las Ayudas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.



La propuesta provisional será publicada antes del día 30 de marzo de 2023.

2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
3. La Comisión Evaluadora hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.
4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

5. Una vez analizadas las alegaciones por la Comisión de Becas, su Secretario comunicará el Acuerdo alcanzado sobre estas por correo electrónico a las personas interesadas.

XI. RESOLUCIÓN.

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.
2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que aceptan la ayuda obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la



Universidad Internacional de Andalucía el importe de las Ayudas concedidas en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. La aceptación de las Ayudas, se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán como máximo veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda, someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la misma y, en su caso, cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en esta convocatoria.
- b) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados.
- c) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.



- d) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- e) En caso de que el trabajo resultante de la investigación sea publicado, incluir una mención expresa a la concesión de Ayudas a la Movilidad en Doctorado (UNIA-2023). Y enviar una copia de la publicación a la UNIA.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de las Ayudas será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
 - d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.
2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.
3. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA

La materialización de la beca tendrá su efecto de la siguiente forma:

- a) La ayuda por Traslado Internacional, con una cuantía máxima de mil quinientos euros (1.500 €) se hará efectiva por la UNIA, mediante transferencia bancaria a una cuenta de la que sea titular el beneficiario (salvo que la UNIA excepcionalmente autorice por



escrito otras opciones), previa presentación de:

- Copia del Pasaporte en la que se vea la página de sellado de entrada en el país de realización de la estancia.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta dónde se realizará el ingreso.
- Certificado, firmado por la institución o autoridad académica de destino, en el que se indique la fecha en la que ha iniciado la estancia.

El plazo límite para el envío de esta documentación será de dos semanas desde la fecha de inicio de la estancia.

b) La Ayuda de estancia, se abonará por la UNIA en dos pagos, el primero, por un 70% de la ayuda concedida, al inicio de la estancia, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado, firmado por la institución o autoridad académica de destino, en el que se indique en la que se ha iniciado la estancia y la fecha prevista de finalización.

El segundo pago, una vez finalizada la estancia, se abonará el 30% restante, una vez presentados los documentos, indicados en el punto a).

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

Terminada la estancia, en el plazo de un mes, se presentará:

- a) Certificación de la estancia realizada, acreditada por el centro en el que se ha realizado.
- b) Memoria de la actividad realizada, visada por el Director de la tesis doctoral y por la persona que haya tutelado la estancia en el centro de destino, con mención expresa del grado de consecución de los objetivos previstos en la solicitud.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.



3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

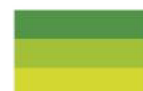
Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.



XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

NOTA DE REDACCIÓN: Puede descargar el [Impreso normalizado](#)



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Corrección de errores de la Resolución rectoral 273/2022, de 7 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria para el reconocimiento a la excelencia docente del profesorado de esta Universidad para el curso académico 2021/2022

Advertido error en la citada Resolución de 7 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial nº 18 de la Universidad Internacional de Andalucía, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

- **Mención Específica a la Calidad Docente a favor de Dña. María Cristina Alcaraz Téllez**, Profesora del Máster Universitario en *Transformación Digital de Empresas*, en reconocimiento al alto grado de implicación y su aportación a la excelencia docente del Programa académico, destacando especialmente tanto el grado de participación de los estudiantes en las encuestas de satisfacción con la labor docente, como la valoración otorgada.

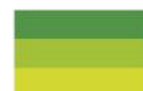
Debe decir:

- **Mención Específica a la Calidad Docente a favor de Dña. María Cristina Alcaraz Tello**, Profesora del Máster Universitario en *Transformación Digital de Empresas*, en reconocimiento al alto grado de implicación y su aportación a la excelencia docente del Programa académico, destacando especialmente tanto el grado de participación de los estudiantes en las encuestas de satisfacción con la labor docente, como la valoración otorgada.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Ignacio García Pérez,

Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.



VI. RELACIÓN DE CONVENIOS

En cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de los Convenios de Colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2020, una vez emitidos los informes preceptivos, se han pasado a la firma del Rector los convenios que se relacionan:

1. CONVENIOS ESPECÍFICOS

1.1 SEDE CARTUJA DE SEVILLA

1.1.1 CON 222/22, CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMA DE EXPERTO EN MEDICINA PERSONALIZADA Y DE PRECISIÓN.

1.1.2 CON 223/22, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y EDICIONES EL PAÍS, S.A. PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUSCRIPCIONES DIGITALES

1.2 SEDE BAEZA

1.2.1 CON 207/22, CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO CONJUNTOS EN LA SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA (AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022)

1.3 SEDE MÁLAGA

1.3.1 CON 191/22, CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE LOS RECURSOS NATURALES PARA MANTENER Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA UNIA/UICN DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZACREADA CON FECHA 16/06/2020

1.3.2 CON 229/22, CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE FORMACIÓN



2. CONVENIOS DE PRÁCTICAS

2.1. SEDE CARTUJA DE SEVILLA

2.1.1. CEP 237/22, CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA GERÈNCIA TERRITORIAL CAMP DE TARRAGONA-INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

2.1.2. CEP 001/23, CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DESCIFRANDO LA GUERRA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA,

2.1.3. CEP 002/23, CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA CANCIÓN DE AUTOR PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

